



### DILIGENCIA DE ERRORES

Advertido error en el apartado 12.3.9- Justificación, del anexo II - Criterios de adjudicación, de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE) POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DE SOLICITUDES SELECCIONADAS DE LA ACCIÓN CLAVE 1 – MOVILIDAD EDUCATIVA DE LAS PERSONAS EN EL SECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR (KA131), CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2022**, del expediente 2022/016 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección de errores:

Donde se lee:

Las instituciones de educación superior y los consorcios de movilidad deberán adjuntar en el informe final la documentación justificativa de las ayudas de apoyo a la inclusión basado en costes reales declaradas en el mismo.

Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

Debe leerse:

Las instituciones de educación superior y los consorcios de movilidad estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente o durante el tiempo que se indique en el convenio de subvención correspondiente.

*Firmado electrónicamente por el director del SEPIE (P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017), Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio.*

